

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 087 -17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER6631 de fecha 05 de octubre de 2017, la señora **DAYANA YUBELY ROMERO URUEÑA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.419.891 expedida en Bogotá D.C., presentó solicitud para el inicio del trámite de concesión de aguas superficiales en beneficio del predio "El Tesoro" ubicado en la vereda Agua Buena del municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada La Mona, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico (1) persona transitoria y Pecuario (10.000 alevinos).**-

Que mediante radicado 2017EE5967 de fecha 18 de octubre de 2017 la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, requirió a la peticionaria, para que allegue el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información presentada, además manifestación del permiso de servidumbre para el tránsito de mangueras por predios diferentes a los del titular del permiso.

Que mediante radicado 2017ER7243 de fecha 31 de octubre de 2017, la señora Dayana Yubely Romero Urueña, adjunta la certificación sobre permisos de servidumbre, y el soporte de pago del excedente por concepto de servicios de evaluación a la información presentada, dando cumplimiento al requerimiento citado anteriormente.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto único reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora **DAYANA YUBELY ROMERO URUEÑA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.419.891 expedida en Bogotá D.C, en beneficio del predio "El Tesoro" ubicado en la vereda Agua Buena del municipio de San Luis de Gaceno - Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada La Mona, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico (1) persona transitoria y Pecuario (10.000 alevinos).**

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por la señora **DAYANA YUBELY ROMERO URUEÑA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.419.891 expedida en Bogotá D.C, para el día **CATORCE (14) DE**

AUTO No. 17105 DE 2017
(123 NOV 2017) 2

DICIEMBRE DE 2017, para lo cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 087-17.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaría de la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

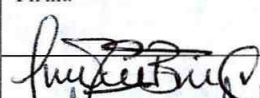
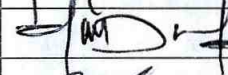
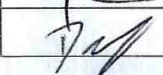
ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo. Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LORENA YASMIN BARÓN CIPAGAUTA	ABOGADA – CONTRATISTA		16/11/2017
Revisado por:	ELKIN FABIAN NIÑO DÍAZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO.		22/11/17
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL.		23 NOV 2017
No. Expediente:	C.A. 087-17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				